

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.— APARTADO 820
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción..	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción..	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927.

(Continuación)

TITULO PRIMERO

Impuesto de Derechos reales

CAPITULO III

REGLAS GENERALES DE LIQUIDACIÓN Y EXACCIÓN DEL IMPUESTO

Con relación a bienes muebles e inmuebles

Artículo 52

La adquisición en las herencias, legados y donaciones por causa de muerte, se entiende verificada el día del fallecimiento del causante, aun cuando se trate de sucesión «ab intestato» y sea cualquiera la fecha en que se haga la declaración de herederos y la en que se formalice el documento, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 57, a los efectos de la determinación de la base y el tipo de liquidación.

Artículo 53

(1) En las sucesiones hereditarias, cualesquiera que sean las particiones y adjudicaciones que los interesados hagan por su conveniencia propia o por sus fines particulares, han de considerarse, para los efectos del impuesto, como si se hubiesen hecho con estricta igualdad proporcional de lo bueno, mediano e inferior, en bienes muebles, inmuebles y derechos, ya estén sujetos al pago o exentos por la condición del territorio en que se hallen situados, y, por consecuencia, cualquier aumento que en la comprobación

de aquéllos resulte, ó la exención que respecto de algunos bienes proceda, se prorratearán entre los distintos adquirentes o herederos.

(2) Si los bienes en que resulte el aumento o a los que deba aplicarse la exención fueren legados específicamente a persona determinada o adjudicados en concepto distinto del de herencia, los aumentos afectarán sólo al que adquiera dichos bienes.

Artículo 54

(1) Los grados de parentesco a que se refiere este Reglamento son todos de consanguinidad, y han de regularse, así como las demás circunstancias relativas a la condición y capacidad de las personas, por la Ley civil.

(2) Los parientes por afinidad se consideran extraños para los efectos del impuesto, y lo mismo los parientes naturales, salvo en línea recta

(3) Los descendientes legítimos o legitimados en línea recta de los hijos adoptivos serán considerados como naturales con relación al adoptante, y los demás parientes lo serán, respecto a este último, como extraños.

(4) Los demás hijos ilegítimos serán considerados como extraños.

Artículo 55

(1) En las transmisiones a título lucrativo de créditos líquidos o de cuantía desconocida, se aplazará la liquidación hasta que sean líquidos, consignándolo expresa y circunstanciadamente por nota en el documento, previa la oportuna garantía, que consistirá en obligación personal a favor del Tesoro, suscrita por el contribuyente y un fiador que satisfaga cuota por contribución territorial, cuya obligación se custodiará en la Tesorería de la provincia, haciéndolo además constar en la nota que se extienda en el documento.

(2) En este caso, el plazo para verificar la presentación del documento para la liquidación del impuesto, será el de treinta días, desde que sea líquido el crédito o conocida exactamente su cuantía.

(3) Las transmisiones, también por título lucrativo, de créditos líquidos, siquiera no sean exigibles de presente, contribuirán desde luego.

(4) No se considerarán incobrables los créditos, no obstante lo que respecto al particular declaren los interesados, si no se acredita documentalmente que las gestiones judiciales he-

chas para obtener su realización han resultado ineficaces.

Artículo 56

Los bienes y derechos transmitidos, cuyo dominio no esté inscrito a favor de tercero en el Registro de la Propiedad, están afectos a la responsabilidad de pago de los derechos correspondientes a las transmisiones de los mismos, haya sido o no liquidado el impuesto, cualquiera que sea su poseedor; pudiendo, por tanto, dirigirse contra aquéllos la acción ejecutiva para hacer efectivo el impuesto, sin otro requisito que el de hacer la oportuna notificación al actual poseedor de los mismos en el expediente de apremio incoado contra el que resulte personalmente deudor.

Artículo 57

(1) En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla, haciéndose constar el aplazamiento de la liquidación en los libros de la Oficina liquidadora, y por nota en el documento, a fin de que se consigne dicha circunstancia, en la inscripción de los bienes en el Registro de la Propiedad.

(2) La condición que suspenda scilicet la ejecución de la disposición testamentaria, conforme al artículo 799 del Código Civil, no producirá el efecto de aplazar la liquidación del impuesto, exigiéndose éste desde luego como si se tratase de institución pura de heredero o legatario; pero al vencer el término se presentará de nuevo el documento en la oficina liquidadora, dentro del plazo de treinta días, para que en virtud del párrafo último de este artículo se practiquen, en su caso, las rectificaciones que procedan a favor del Tesoro o del contribuyente. Si la presentación se hiciera fuera del indicado plazo, no habrá lugar a rectificación alguna a favor del interesado.

(3) Si la condición fuere resolutoria, también se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según las reglas del artículo 58.

(4) En el contrato de compraventa con pacto de retro no habrá lugar a devolución.

(5) Cuando no pueda determinarse de una manera cierta quién sea el ad-

quirente de los bienes o derechos, se aplazará la liquidación hasta que sea conocido, comenzando desde esta fecha a contarse de nuevo el plazo para solicitar la liquidación; todo lo cual se hará constar por medio de nota en el documento presentado para justificar la indeterminación del adquirente.

(6) Toda adquisición de bienes, cuya efectividad se halle suspendida de derecho por la concurrencia de una condición, un término, un fideicomiso o cualquiera otra manera de limitación, se entenderá siempre realizada el día en que la limitación desaparezca, atendándose a esta fecha, tanto para determinar el valor de los bienes, como para aplicar los tipos de tributación.

Artículo 58

(1) Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente, por resolución firme, haber tenido lugar la nulidad o rescisión de un acto o contrato, el contribuyente tendrá derecho a la devolución de lo que satisfizo por cuotas del Tesoro, siempre que no le hubiere producido efectos lucrativos, y que reclame la devolución en el plazo de cinco años, a contar desde que la resolución quedó firme.

(2) Se entenderá que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil.

(3) Si el acto o contrato hubiere producido efecto lucrativo, se rectificará la liquidación practicada, tomando al efecto por base el valor del usufructo temporal, calculado en la forma que determina el artículo 66 de este Reglamento, atendiendo al tiempo que el acto o contrato haya subsistido y devolviendo en su consecuencia al contribuyente la diferencia que resulte a su favor entre esa liquidación y la primitiva.

(4) Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión se declara por incumplimiento de las obligaciones del contratante que haya satisfecho el impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

(5) Si el contrato queda sin efecto por mútuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación.

(6) El que adquiera una finca o derecho real a virtud del retracto legal no está obligado a satisfacer el impuesto, si el comprador de quien lo retrae lo hubiere satisfecho ya; pero se hará constar esta circunstancia por nota puesta al pie de la escritura de retracto, expresando la fecha del ingreso y número de la carta de pago. Si se presentaren a la vez a la liquidación del impuesto las escrituras de venta y de retracto de la finca o derecho enajenado, sólo se liquidará el impuesto en la segunda, poniendo la oportuna nota de referencia en la primera.

CAPITULO IV

PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO

Artículo 59

El impuesto se satisfará, por regla general, por el que adquiera o recobre los bienes o derechos gravados, o por aquel a cuyo favor se reconozcan, transmitan, declaren o adjudiquen los bienes, créditos o derechos, cualesquiera que sean las estipulaciones que entre sí establezcan las partes o las disposiciones ordenadas por el testador. En los casos que a continuación se expresan se procederá, por excepción, como en ellos se determina:

1.º En los contratos de fianza, de cualquier clase que sea, que se otorguen en favor del Estado, vendrá obligado a satisfacer el impuesto el que la constituya.

2.º En los contratos de ejecución de obras, aunque se aprecie en ellos la existencia concurrente de una compraventa o de un suministro, satisfará el impuesto el contratista, tanto por aquel concepto como, en su caso, por el que de estos proceda.

En los de suministro y en los de compraventa comprendidos en el párrafo 4.º del artículo 25, satisfarán el impuesto, respectivamente, el contratista o el vendedor.

En los casos a que se refiere este número serán subsidiariamente responsables del pago las personas o Corporaciones con quienes se haya contratado, si entregan la totalidad o parte del precio estipulado por la obra, suministro o venta sin exigirles la justificación de haber satisfecho la totalidad o, en su caso, la fracción vendida del impuesto.

(Continuará)

Diputación Provincial DE MADRID

AVISO

Para conocimiento de los interesados y a los efectos del artículo 1.597 del Código Civil, se hace público que recibidas provisionalmente las obras de reforma del pabellón de comedores, cocinas, vaquería, lavadero y clases del Colegio de la Paz, en el Asilo de San José, de cuyas obras ha sido contratista D. Ramón Montoto Nieto, se previene que si por cualquier concepto hubiera créditos pendientes de pago por suministros en dicha construcción, pueden presentar las reclamaciones pertinentes en la Secretaría de la Diputación Provincial, durante diez días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en horas de diez de la mañana a una de la tarde; bien entendido que, de no hacerlo, se entenderá renuncian los acreedores a todo derecho y acción contra esta Corporación.

Madrid, 25 de Abril de 1927.

El Presidente,
Felipe Salcedo

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 29 de Diciembre último, anunciar subasta pública para contratar la enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en la calle de Sagasta, número 26, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, al derecho de tanteo por parte de los colindantes, con arreglo a la ley de Parcelas de 17 de Junio de 1864 y la Instrucción dictada para la aplicación en 20 de Marzo de 1865, y por el precio tipo de 7.714,70 pesetas, a razón de 257,50 pesetas el metro cuadrado.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 385,75 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, la que le será devuelta a la formalización del contrato.

La subasta se verificará el día 30 de Mayo de 1927, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán, durante el plazo de media hora, ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales dentro de los diez días siguientes a aquél en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta, durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de Abril de 1927.

El Secretario,
F. Ruano

Modelo de proposición

(que deberá extenderse, en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar de la calle de Sagasta, número 26.»)

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para contratar la enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en la calle de Sagasta, número 26, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., con-

forme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho solar, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con la baja de tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente),
(E.—176)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos por D. José Sánchez Caballero, como mandatario de doña Rosario Sánchez Caballero y D. Manuel Mascías Riera, contra don Juan del Villar Gordan, se pone a la venta, en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, la siguiente

Finca:

Una casa en construcción, sita en esta Corte, señalada con el número ciento veintiocho de la calle de Lagasca, segunda Zona del Ensanche, que constará de siete plantas y ático. Linda: al Oeste, que es la fachada, con la calle de Lagasca, en línea de quince metros; por la derecha, entrando, o sea al Sur, en línea de treinta y cinco metros quince centímetros, con parcela segregada para D. Valentín Melgar Sánchez; por la izquierda, al Norte, en línea de treinta y cinco metros quince centímetros, con otra parcela de D. Antonio García Serena y D. Andrés Gutiérrez Merino, y por el testero, al Este, en línea de quince metros, con resto del terreno de donde se segregó. Las líneas descritas comprenden una superficie plana de quinientos veintisiete metros cuadrados veinticinco decímetros de otro, equivalentes a seis mil setecientos noventa y ocho décimos de otro.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiocho de Mayo próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de ciento sesenta y ocho mil setecientas setenta y cinco pesetas, pactado al efecto en la escritura base de los autos, hecha la deducción de las cargas anteriores.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran la cantidad antes expresada, debiendo los licitadores para tomar parte consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad referida, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de Abril de mil novecientos veintisiete

El Secretario,
Esteban Unzueta

El Juez de 1.ª instancia,
Luis Casuso

(A.—553)

CENTRO

Fernández Rodríguez (Manuel), domiciliado últimamente en la calle de Segovia, número 45, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reconocido por los Médicos forenses en causa por lesiones instruída por dicho Juzgado bajo el número 160 de 1927.

Madrid, 8 de Abril de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez García

Mariano Rodrigo

(B.—551)

Salas Colás (Angel), domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 33, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por lesiones instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 9 de Abril de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez García

Mariano Rodrigo

(B.—539)

Lamas Calvelo (Pío), domiciliado últimamente en la calle de Valverde, número 1, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado bajo el número 470 de 1926.

Madrid, 9 de Abril de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—538)

Ochoa Goicoechea (José), hijo de Manuel y de Petra, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años, domiciliado últimamente en la calle de la Montera, número 11, piso cuarto, procesado por tentativa de hurto en sumario número 128-926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de ampliar su declaración.

Madrid, 16 de Abril de 1927.

El Secretario,
R. López de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—547)

Cagigal Gutiérrez (Alfredo), hijo de José María y de Celia, natural de Santander, de estado soltero, profesión ninguna, de sesenta y tres años, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 20, segundo, procesado por tenencia ilícita de armas, sumario número 200-927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de

esta Corte, y Secretaria del señor López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 18 de Abril de 1927.

El Secretario,

Rafael L. de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—531)

Sanz de Luna (Eusebio), domiciliado últimamente en la calle del Pez, 19, tercero, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaria de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado bajo el número 183 1927.

Madrid, 16 de Abril de 1927.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—530)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaria del que autoriza, en expediente promovido por D. Angel García Benítez, que nació en Burgos el día veintisiete de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, hijo de D. Anastasio y doña Agueda, Coronel de Caballería, de estado casado con doña Josefa Díaz-Gallo y Estébanez, y de esta vecindad, sobre que se le conceda para sí y sus hijos y descendientes legítimos la unión de los apellidos García y Benítez formando uno solo que usarán como primero y como segundo el que les corresponda por su madre, se ha acordado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo sesenta y uno del Reglamento de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta para la ejecución de las leyes de matrimonio y Registro Civil, publicar, como se hace por el presente, por extracto sustancial, la indicada solicitud a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo fin se les señala el perentorio término de tres meses a contar desde el día de su publicación.

Madrid, veinte de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Rodrigo

(A.—540)

CONGRESO

En virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos seguidos por D. Cipriano Móstoles, contra doña Alfonsa Pérez Honrado, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la siguiente

Finca

Una casa sita en esta Corte, calle del Pacífico, número veintinueve, hoy sesenta y uno, por donde tiene su entrada, y se halla situada: al Oeste linda con la casa número veintisiete de dicha calle; por el Este o espalda, con la casa número cinco de la calle de la Caridad; y por el Sur o derecha, con la casa número tres de la misma calle, formando todo un polígono

irregular de siete lados, que comprende una superficie de noventa y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a setecientos treinta y cinco pies también cuadrados.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Mayo próximo, a las doce, sirviendo de tipo para la misma el de quince mil pesetas; advirtiéndose a los licitadores: que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquella suma; que los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia

Luis de Blas

(A.—547)

Parra Sánchez (Bernardo), natural de Grijuelo (Salamanca), de veintiséis años de edad, hijo de Pedro e Isabel, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la Ronda de Toledo, número 10, taberna, procesado por estafa, en causa número 10 del corriente año, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaria del señor Novella, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 17 de Abril de 1927.

El Secretario,

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Luis de Blas

(B.—541)

En virtud de providencia, fecha de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos seguidos por D. Alejandro López Chamorro, contra D. Germán Rodríguez, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la siguiente finca:

Una casa en construcción, sita en término de Vallecas, calle de Teresa Lloret, número ocho; linda: por su frente o Norte, con calle particular; derecha entrando, al Oeste, con terreno del Sr. Carpín; izquierda, al Este, con casa de Antonio Rodríguez de Pedro, y espalda, al Sur, con terreno de Felipe Sanz, comprendiendo toda ella una superficie de ciento cincuenta metros catorce decímetros cuadrados, equivalentes a mil novecientos treinta y tres pies cuadrados ochenta centésimas, de los que se edifican en cuerpo exterior ochocientos cinco pies cuadrados y el resto se destina a patio.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día

veintisiete de Mayo próximo, a las doce, sirviendo de tipo para la misma el de quince mil pesetas; con las siguientes condiciones: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Luis de Blas

(A.—550)

Castillo Castillo (Andrés), natural de Madrid, hijo de Celedonio y Tomasa, de cincuenta y cinco años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 65, de estatura baja, pelo canoso, ojos azules, nariz larga, color del rostro moreno, vistiendo pobremente, procesado en causa por tentativa de robo, número 166 de 1926, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaria de D. Roque Novella, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 17 de Abril de 1927.

El Secretario,

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Luis de Blas

(B.—542)

Rodríguez Morata (Antonio), natural de San Roque (Cádiz), hijo de Manuel y de María, soltero, viajante, de treinta y un años, domiciliado últimamente en la calle de la Montera, número 20, pensión, procesado por estafa, en causa 591 de 1926, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaria del señor Novella, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 17 de Abril de 1927.

El Secretario,

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Luis de Blas

(B.—543)

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio universal de quiebra de la Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, se hace saber que en la Junta general de acreedores celebrada el día once del actual fueron nombrados primero, segundo y tercer Síndicos, respectivamente, D. Gil Arluciaga e Iraola, don Carlos Iglesias Nieto y D. Lope Cabezas Lary, domiciliados en esta Corte en las calles de Tetuán, número

siete; del Olivar, número cincuenta y cuatro, y de Ayala, número cuarenta y uno, quienes aceptaron tales cargos jurando su fiel desempeño; y se previene que se haga entrega a los mismos de cuanto corresponda a la entidad quebrada.

Madrid, veintiséis de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia

Luis de Blas

(A.—546)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaria de D. Antonio Aguilar, en el juicio declarativo de mayor cuantía que sobre pago de cantidad ha promovido doña Rosario Meana Castañeda, contra los ignorados herederos o herencia yacente de D. Ramón Sanjurjo Neira, Marqués de Casa Pardiñas, que dejaron transcurrir el término del emplazamiento que en la misma forma se les hizo sin personarse en los autos, se hace por la presente cédula un segundo llamamiento a dichos ignorados herederos o herencia yacente, para que en el término improrrogable de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a veintitrés de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Antonio Aguilar

(A.—541)

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaria de D. Antonio Sánchez y Martínez, se sigue expediente por doña Margarita Chapí y Selva, representada por el Procurador D. José Nieto Cañadas, contra D. Pablo Fernández Landero, sobre depósito provisional de la primera para entablar demanda de divorcio contra el segundo, y en cuyo expediente se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Elola.—Madrid, 16 de Abril de 1927.—A sus autos, y en vista de las manifestaciones que contiene, de conformidad con lo que se solicita, cítese a doña Margarita Chapí, por medio de su Procurador señor Nieto, y al esposo de aquella, D. Pablo Fernández Landero, por medio de edictos, mediante a ser desconocido e ignorado su actual paradero, para que el día 29 del actual, a las doce de su mañana, comparezcan ante este Juzgado a fin de que se pongan de acuerdo sobre la persona que haya de encargarse del depósito de la primera y practicar las demás diligencias que la Ley determina, cuyos edictos se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán con la antelación necesaria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndose la prevención en dichos edictos al marido que se practicarán dichas diligencias aunque no concurra. Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Elola.—Ante mí, Antonio Sánchez.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a D. Pablo Fernández Landero, pongo la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 16 de Abril de 1927.

El Secretario,

Antonio Sánchez

(C.—157)

HOSPICIO

Huélamo Romero (Ladislao), natural de Villarejo de Fuentes, provincia de Cuenca, hijo de Eastaquio y de Josefa, de veintidós años de edad, de estado casado, de profesión chófer, domiciliado últimamente en la calle de Wilson, número 11, procesado por el delito de lesiones por imprudencia, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, con objeto de ingresar en la Cárcel a cumplir la pena que le ha sido impuesta, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Madrid, 12 de Abril de 1927.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez,
Arcadio Conde

(B.—552)

Pascual Rodríguez (Angel), natural de Zamora, hijo de Leandro y de Sebastiana, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Pinar, número 15, hotel, como seña característica se hace constar que en la pierna derecha lleva una bota de alza, procesado por el delito de escándalo público, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, para ser reducido a prisión acordada por la Superioridad en sumario número 420 de 1926; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 16 de Abril de 1927.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez,
Arcadio Conde

(B.—533)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se sacan a la venta, en pública subasta, varios muebles y efectos tasados en la cantidad de dos mil ciento setenta y cinco pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de Mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que dichos efectos se encuentran depositados en poder de D. Victorio Villar Nieto, calle de Alcalá, número ciento veintiuno triplicado, bajo, derecha.

Madrid, veintiséis de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez
Arcadio Conde

(D.—69)

Muñoz Quirós (Asunción), natural de Minas de Riotinto (Huelva), hija de Antonio y de Asunción, de cuarenta y cinco años de edad, de estado soltera, de profesión sus labores, domiciliada

últimamente en Madrid, procesada por el delito de hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena, para ser reducida a prisión acordada por la Superioridad en el indicado sumario; apercibida que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 16 de Abril de 1927.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez,
Arcadio Conde

(B.—534)

Marcos Martín (Antonio), de veinte años de edad, natural de Sevilla, de estado soltero, de profesión ajustador mecánico, hijo de Ildefonso y de Luisa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Piamonte, número 25; procesado por el delito de rapto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena, para ser reducido a prisión acordada por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 16 de Abril de 1927.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez,
Arcadio Conde

(B.—535)

Lucas Sánchez (Jesús de), natural de Albacete, hijo de Juan y de Josefa, de veintinueve años de edad, de estado soltero, estudiante, domiciliado últimamente en Madrid, Cava Alta, número 14, procesado en causa número 371-924 por delito contra la salud pública, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con objeto de ser reducido a prisión acordada por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 16 de Abril de 1927.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez,
Arcadio Conde

(B.—536)

HOSPITAL

Martínez Carrascosa (Francisco), de veinte años, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Galves, soltero, jornalero, vecino de Madrid, y sin domicilio fijo, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión que del mismo ha dictado la Superioridad en el rollo de la causa contra el mismo, seguida en este Juzgado por hurto, con el número 551 de 1926, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 12 de Abril de 1927.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 903)

(B.—553)

Urda Mayor (Marcelino), procesado por hurto, en el sumario 97-1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor Rivero.

Madrid, 15 de Abril de 1927.

El Secretario,

Federico G. del Rivero

Francisco Fabié

(B.—532)

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos por D. José Carro Vitoria, contra D. Alfredo Deroy y Yost, como deudor, y D. Gregorio Serrano Tejera, como tercer poseedor de la finca hipotecada, sobre pago de setenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la finca especialmente hipotecada y que es la siguiente:

Casa en construcción en la calle de las Peñuelas, de esta Corte, sin número de orden, correspondiente a la Sección tercera del Registro de la Propiedad del Mediodía. Consta de cinco plantas, y linda: por su frente Oeste, en línea de once metros, con dicha calle; por su derecha, entrando Sur, en línea de once metros cuarenta centímetros, con solar de esta misma procedencia, dado en permuta a don Juan Herranz y más terreno del mismo señor; por la izquierda, al Norte, en línea de igual longitud que la anterior, con solar que queda como resto de la finca de donde se segrega la que se describe, y por la espalda Este, en línea de igual longitud que la de frente o fachada, con terreno de don Nicolás Medialdea. Dichas líneas forman un rectángulo que comprende una superficie plana horizontal de ciento veinticinco metros cuarenta decímetros cuadrados.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor asignado a la finca y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Se advierte que los títulos de propiedad de la finca de cuya subasta se trata, han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, y estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la referida subasta, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a veinticinco de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Federico G. del Rivero

V.º B.º

Francisco Fabié

(A.—544)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue D. José Ricardo Gómez Acebo, como apoderado de su madre doña Dolores Vázquez Armero, propietaria de «Yeserías La Sagra», contra D. Francisco Valdepeñas, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes siguientes.

Un cuadro, pintado al óleo por Sorolla, que representa «Los Borrachos».

Un aparador madera de aliso y caoba, barnizado, con piedra mármol de color.

Un trinchero que hace juego con el anterior.

Una mesa para comedor, de forma ovalada, que hace juego con las anteriores.

Seis sillones y seis sillas de madera semi-curvada.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de Mayo próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de los indicados muebles la cantidad de setecientos diez pesetas en que han sido tasados.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Cuarta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los bienes de referencia se encuentran en poder del deudor don Francisco Valdepeñas, vecino del Puente de Vallecas, con domicilio en la calle de Dolores R. Sopeña, número cuatro.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación cuando menos al señalado para la subasta, expido el presente en Madrid, a veintiuno de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Lcdo. José Torres

Dimas Camarero.

(A.—551)

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue D. José Ricardo Gómez Acebo como apoderado de su madre doña Dolores Vázquez Armero, propietaria de «Yeserías La Sagra», contra don Francisco Valdepeñas, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de veinte días y en un solo lote, de las siguientes fincas:

Una casa en la calle de Dolores R. Sopeñas, número cuatro provisional, barrio del Puente de Vallecas, Madrid, por donde tiene su entrada; linda: a derecha e izquierda, con terrenos de D. Gerardo Rueda, y al fondo con terrenos de los herederos de don Francisco Iglesias.

Otra casa en la calle de Gerardo Rueda, sin número, con vuelta a las

de Dolores R. Sopena y Merelles; barrio del Puente de Vallecas; Madrid; linda: por Este o frente con la calle de Gerardo Rueda; derecha entrando o Norte, con la calle de Merelles; izquierda o Sur, con la calle de Dolores R. Sopena, y espalda u Oeste, con propiedad de D. Carmelo Socias.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de Mayo próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de las dos fincas que salen a la venta en un solo lote, la cantidad de ochenta y un mil seiscientos ochenta y cinco pesetas sesenta y cinco céntimos en que han sido tasadas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo.

Tercera. No se admitirá postura alguna inferior al precio de la tasación.

Cuarta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, expido el presente en Madrid, a veintiuno de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—552)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, en los autos ejecutivos que sigue D. Antonio López López, contra D. José López Quiroga Miquel, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de nueve mil novecientos setenta y cinco pesetas, en que han sido tasados los bienes embargados en dichos autos, consistentes en maquinaria y enseres de una fábrica de grabado, cincelados, niquelados, troquelados y mecánica en general, sita en la casa número once de la calle del General Lacy.

Para cuyo remate se ha señalado el día doce de Mayo próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el

presente en Madrid, a veintiséis de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
José Temes

(A.—545)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha dieciséis de los corrientes en autos promovidos por D. Cipriano Móstoles Roquero, contra doña Rosalía Fernández de Terán, sobre procedimiento sumario, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días, una casa-hotel de planta baja, al sitio de Matalavieja, en término municipal de Cercedilla, de nueve metros de fachada por siete de fondo, o sean sesenta y tres metros cuadrados, distribuida en varias habitaciones, una casita de planta baja para el guarda, de quince metros cuadrados, y una cuadra gallinero de doce, también cuadrados, hallándose el resto destinado a huerto y jardín, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en treinta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta de Mayo próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo por que sale a subasta; que no se admitirá postura inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste se adjudicará en el acto al mejor postor, quedando en poder del actuario, como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintiuno de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón

(A.—549)

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, y Secretaría de mi cargo, penden autos de mayor cuantía promovidos por D. Manuel Mars Carrión, representado por el Procurador don Adolfo Bañegil, contra D. Alfredo Dujardin y Debauge y D. Georges Marquet, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «Palacio del Hielo y del Automóvil de Madrid», sobre pago de pesetas, en los que, y por providencia de siete de los corrientes, se ha admitido la demanda y acordado se emplace, por medio de edictos, a don Alfredo Dujardin y Debauge, median-

te a ser desconocido su actual domicilio y paradero, para que, dentro del término de nueve días improrrogables, comparezca en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a D. Alfredo Dujardin y Debauge, a los fines y por el término que quedan referidos y con la prevención que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, expido el presente en Madrid, a veintiséis de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

(A.—548)

PALACIO

López Fernández (Tomás), natural de Lazagurria (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, hijo de Segundo y de Jovita, domiciliado últimamente en la calle de Luisa Fernanda, número 14, procesado por estafa, sumario número 300 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al objeto de recibirle declaración indagatoria, llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 18 de Abril de 1927.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero
Antonio Falcón

(B.—537)

UNIVERSIDAD

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador D. Eduardo Morales, en nombre de D. Ezequiel y D. Juan de Selgas Marín, con D. Angel Martínez Donas, sobre realización de dos préstamos hipotecarios, de cincuenta mil pesetas uno y de veinticinco mil otro, se sacan a la venta, en pública subasta, las siguientes

Fincas:

Una casa sita en esta Capital, y su paseo de las Delicias, número ciento quince, provisional, distrito municipal y judicial del Hospital, barrio de las Delicias, dentro del Ensanche de esta Corte. Consta de plantas de sótano, baja, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y ático, y linda: por su frente, en línea de quince metros, con dicho paseo de las Delicias; por la derecha, entrando, en línea de cincuenta y siete metros, con la casa número ciento diecisiete, provisional, de la misma calle; por la izquierda, en línea de cincuenta y siete metros, y por la espalda, en línea de quince metros, con terreno del que se segregó, propio de D. Alfredo Noriega González. Ocupa una superficie de ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

Otra casa sita en esta Corte, y su paseo de las Delicias, número ciento diecisiete, provisional, distrito judicial y municipal del Hospital, barrio de las Delicias, dentro de la zona del Ensanche de esta Capital. Consta de plantas de sótano, baja, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y ático, y linda: por

su frente, en línea de quince metros, con el paseo de las Delicias; por la derecha, entrando, en línea de cincuenta y siete metros, y por la espalda, en línea de quince metros, con terreno del que se segregó este solar, propio de D. Alfredo Noriega González, y por la izquierda, en línea de cincuenta y siete metros, con la casa número ciento quince, provisional, de la misma calle. Ocupa una superficie de ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

Para que tenga lugar el remate de las expresadas fincas, ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veinticinco de Mayo próximo, a las once de su mañana.

Sirviendo de tipo para el mismo la cantidad de setenta mil pesetas para cada una de las mencionadas fincas, expresamente pactado en las cláusulas novena de las escrituras de préstamo porque se procede.

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de los precitados tipos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante o rematantes los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de Abril de mil novecientos veintisiete. — Quirós. — Ante mí, Fermín Suárez Jiménez. — Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez

(D.—70)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas y Prósper, Juez de primera instancia e instrucción de este partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Federico Ibarra Balboa, que usa también el nombre de Federico Anchorena Alvear, de cuarenta y tres años, natural de Las Palmas, hijo de Federico y Leonor, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con el objeto de ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en causa por hurto, con el número 57 de 1927; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales ya constan, y, en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 8 de Abril de 1927.

El Secretario,
Hilario Dago
Manuel M. Cavanillas

(Núm. 897)

(B.—560)

Juzgados municipales

CHAMBERI

En diligencias de juicio verbal que penden en este Juzgado, a instancia de D. Esteban Manuel Gómez Escaiz, como apoderado de D. Pedro Ríaza Barriopedro, contra D. Rafael Martínez y Moreno y otro, sobre pago de doscientas pesetas, resto de cuenta de ropas de vestir, intereses, gastos y costas; y no habiendo podido ser citado dicho demandado y habiendo sido su último domicilio en esta Corte, calle de Calatrava, número veinte, cuarto, tienda, se ha acordado se cite a dicho demandado por medio de edictos, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, el día doce de Mayo próximo, a las once horas y treinta minutos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de citación en forma al demandado D. Rafael Martínez Moreno, expido el presente en Madrid, a veintitrés de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
(A.—543)

HOSPITAL

Por providencia fecha de hoy, dictada por el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal del distrito del Hospital, en el expediente de exacción, por la vía de apremio, de de la multa de 250 pesetas, impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, como Presidente de la Junta Provincial de Abastos, a D. Julián Maillo, por venta de leche en malas condiciones para el consumo, en su establecimiento, sito en la calle del Ancora, número 2, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al mismo, y cuya reseña y justiprecio se expresan a continuación:

	Pesetas
Un mostrador de mármol y piedra artificial, de unos dos metros de largo por uno de ancho.....	100
Dos escurridores mármol.....	50
Una báscula metal y juego de pesas.....	30
Dos cuchillas.....	5
Tres cubos de hierro.....	4
Lo que hace un total de..	189

Habiéndose señalado para la celebración de la citada subasta el día 14 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, y debiendo advertirse: primero, que para tomar parte en la subasta deberá depositarse el 10 por 100 del total del importe de la tasación; y segundo, que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en virtud de lo mandado, expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a 12 de Abril de 1927.

El Secretario,
Rafael Marín
V.º B.º
Juan José G. de la Calle
(C.—144)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este Real Sitio, D. Eduardo Esteban Orduña, en los autos de juicio verbal de faltas, dimanantes del sumario número 191.1926, en virtud de lo mandado por la Superioridad, se cita, por medio del presente edicto, al demandado Dionisio Castro Rojo, vecino de Valderrueda (León), cuyo paradero se ignora, para que el día 30 de Mayo próximo, y hora de las once, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado municipal de esta población, con el fin de proceder a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones a Timoteo Peña Manzano en la noche del 21 de Agosto del año último, a cuyo acto deberá asistir con los testigos y demás medios de prueba de que piense valerse, y bajo apercibimiento de que, de no concurrir, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial, a 11 de Abril de 1927.

El Secretario suplente,
José Monterrubio
V.º B.º

El Juez municipal,
Eduardo Esteban
(Núm. 929) (B.—561)

Dirección General de Seguridad

Secretaría.—Negociado de Espectáculos

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada, interpuesto por D. José Bueno Cantón, domiciliado en esta Corte, en la calle de Valverde, número 4, contra providencia de esta Dirección General, fecha 9 del corriente mes, imponiéndole la multa de 500 pesetas, por no resultar exactos los datos referentes a la edad de una res de su propiedad, lidiada en la Plaza de Toros de esta Corte en el día anterior, consignados en certificación que expidió con fecha 5 del actual.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid, 21 de Abril de 1927.

El Director General,
Pedro Bazán

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada, interpuesto por D. Manuel García Aleas, domiciliado en esta Corte, en la calle de Carranza, número 7, contra providencia de esta Dirección General, fecha 9 del corriente mes, imponiéndole tres multas de 500 pesetas cada una, por no resultar exactos los datos referentes a la edad de tres reses de su propiedad, lidiadas en la Plaza de Toros de esta Corte el día anterior, consignados en certificación que expidió con fecha 5 del actual.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid, 21 de Abril de 1927.

El Director General,
Pedro Bazán

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada, interpuesto por D. Celso Cruz del Castillo, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Alcalá, número 60, contra providencia de esta Dirección General, fecha 4 del mes actual, imponiéndole la multa de 500 pesetas, por no resultar exactos los datos referentes a la edad de una res de su propiedad, lidiada en la Plaza de Toros de esta Corte el día 3 del corrien-

te mes, consignados en certificación que expidió en 30 del mes pasado.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid, 21 de Abril de 1927.

El Director General,
Pedro Bazán

"LINOLEUM NACIONAL" S. A., MADRID

BALANCE de situación en 31 de Diciembre de 1926

	PESETAS
ACTIVO	
Cajas y Bancos.....	147.118 16
Acciones preferentes en Cartera.....	620.500 —
Efectos Comerciales.....	11 270 55
Deudores varios.....	85 908 15
Mercancías.....	1.514 727 20
Linoleum fabricado....	118 754 60
Fabricación en curso...	114.153 76
Primeras materias.....	30 989 98
Materias auxiliares....	1.778.625 54
Talleres mecánicos.....	34.989 86
Terrenos y edificios.....	3 495 391 14
Terrenos.....	662 755 11
Edificios.....	2.832 636 03
Maquinaria y útiles.....	3 224.055 68
Maquinaria.....	38 325 07
Útiles.....	128.437 09
Material móvil.....	39.416 64
Vía de f. c.	1 —
Mobiliario.....	1 —
Gastos de constitución.....	1 —
Gastos de instalación.....	1 —
Gastos de emisión de Obligaciones.....	159 420 32
Varias cuentas.....	563 470 27
Resultado del ejercicio de 1926.....	75 804 84
Cuentas de orden.....	10 402.736 31
Depósitos en Banco de España.....	275 000 —
	10 677.736 31
PASIVO	
Capital:	
15.000 acciones ordinarias de 250 pesetas...	3.750 000 —
5.000 acciones preferentes de 500 pesetas.....	2.500.000 —
	6.250 000 —
Obligaciones hipotecarias.....	3.500 000 —
Cupones de Obligaciones.....	998 92
Proveedores.....	98 723 14
Efectos a pagar.....	112 389 17
Acreedores.....	347 459 89
Impuestos a pagar.....	16.427 43
Varias cuentas.....	932 92
Cuentas de orden.....	75 804 84
	10 402 736 31
Depósitos de Consejeros.....	275 000 —
	10 677.736 31

Aprobado por la Junta general ordinaria de Accionistas de 4 de Abril de 1927.
(A.—538)

MONTE DE PIEDAD
Y
CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 69.370, a nombre de D. Valentín Jiménez Juanes, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 26 de Abril de 1927.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal
(A.—539)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202